

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL, autorizar al Alcalde de Plágaro, para que pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar, en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 5 de febrero de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL, autorizar al Alcalde de Riocavado de la Sierra, para que pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar, en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 5 de febrero de 1942.

El Gobernador civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los fabricantes de azúcar

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ordena que, a partir de la publicación de la presente nota, el precio que ha de regir para la pulpa vitaminada y melazada será el mismo que rige para la pulpa seca.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Burgos 3 de febrero de 1942. = El Gobernador-Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 188.

Sección Transportes y Cubiertas

Con el fin de obviar los inconvenientes que se presenten en la obtención de guías necesarias para la circulación de las cubiertas que se desean recauchutar en las fábricas de neumáticos, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1.ª Solamente podrán remitir cubiertas a recauchutar a las fábricas los Agentes revendedores autorizados y que figuran como tales en la relación enviada por las fábricas a la Comisaría General.

2.ª Estos revendedores solicitarán mensualmente las guías, presentando una declaración jurada de los neumáticos recibidos por los propietarios y que estén en condiciones de ser recauchutados, haciendo constar en la misma el nombre del propietario de las cubiertas, medida, número de fabricación de las mismas y también el número de la tarjeta de suministro, cuya documentación será presentada en esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

3.ª A la vez se pone de manifiesto el derecho que tiene todo propietario de cubiertas a recauchutarlas donde tenga por conveniente, siempre que demuestre la situación legal de las mismas y una vez recauchutadas a seguir con la propiedad sin límite alguno.

Burgos 4 de febrero de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión subsidiaria del día 10 de enero de 1942.

Aprobar una propuesta de la Secretaría sobre nueva redacción del artículo 3.º del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones a los empleados de la Corporación.

Admitir en la Casa de Caridad a la anciana Fermina Cuesta Robledo, vecina de esta Ciudad.

Entregar a Angel Manzanedo, vecino de Burgos, su hija Casilda, acogida en la Casa de Caridad; a Jesús Ramos Peña, de Los Balbases, su hija Luisa, también asilada en la Casa de Caridad, y a Mafias Crespo, de Avellanosa, del Páramo, sus hermanas Paulina y Severina Crespo, igualmente acogidas en dicho Establecimiento.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el proyecto de camino vecinal de Barriosuso a la carretera de Cereceda a Laredo.

Conceder autorización a D. Alfredo Ruiz, de Burgos, para cortar varios árboles de la carretera provincial de Burgos a Villagonzalo Pedernales.

Conceder a D. Manuel López Gómez, de Burgos, el derecho a obtener cédula económica como padre de familia numerosa.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil comunicando ha prestado su aprobación al presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1942, formado por la Comisión gestora.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Que se abone a D. Amador J. Páramo el anticipo que se le tiene concedido con cargo a la consignación que para sueldo figura en presupuesto.

Conceder un voto de gracias al Orfeón Bungalés y a los Coros del Circulo Católico por sus actuaciones en los Establecimientos

de Beneficencia durante las últimas festividades.

Burgos 10 de enero de 1942. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Marín Díaz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Prórroga, durante un año, de la prohibición de uso de toda clase de redes para la pesca en el tramo del río Arlanzón, comprendido entre el Pantano de su nombre y la desembocadura del Arroyo de los Arcos.

El llimo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 31 de enero último, comunicó a esta Jefatura la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura que sigue:

«Vista la instancia que con fecha 16 del corriente mes eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos y su provincia.

Resultando: Que en la instancia de referencia se solicita sea prorrogada por un año más la prohibición de pescar con toda clase de redes en el trozo del río Arlanzón, comprendido entre el Pantano de su nombre y la desembocadura del Arroyo de los Arcos.

Resultando: Que con fecha 28 de enero de 1941, fué acordada por un año la prórroga de dicha prohibición (solicitada por cinco años).

Considerando: Que se halla en estudio la nueva Ley de Pesca en que se dan normas para la defensa de los habitados por salmónidos.

Considerando: Que en el año transcurrido no han sido puestas en vigor las nuevas normas que han de defender tan importante riqueza pública.

Considerando: Que el informe de la Jefatura del Servicio Piscícola de aquella provincia manifiesta subsisten las causas que aconsejaron la prórroga anterior y que ha quedado plenamente demostrada la influencia benéfica de dicha prohibición, por lo que es de parecer y propone se acceda a lo solicitado,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por un nuevo plazo de un año la prohibición acordada en 27 de enero de 1936 en sus dos apartados.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar publicidad a la presente disposición ministerial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y rigurosa observancia.

Burgos 4 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal suplente de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo, promovido por D. Alejandro Palacios López, contra don Bruno Vicario del Hoyo, ambos labradores y vecinos de Mozoncillo de Juarros, sobre reclamación de 1.000 pesetas, he acordado sacar a pública subasta las fincas que a continuación se detallan.

Fincas sitas en Mozoncillo de Juarros.

La cuarta parte de una casa, en la calle de Abajo, sin número, que linda por N. camino, S. y E. Rafael Palacios y O. Felisa Galiana.

La tercera parte de una tenada, al mismo pago, que linda N. y S. tiesos, E. Cirilo Hernando y O. tieso.

La tercera parte de una tierra, detrás de las casas, de dos celemines de cabida, de tercera calidad, que linda N. Argimiro Hernando, S. río, E. Luciano García y O. Pedro Cubillo.

La tercera parte de una era, de cuatro celemines, que linda al norte monte, S. carretera, E. Isidoro Villafranca y O. Faustina Galiana.

La tercera parte de una tierra, en Los Escarres, de cuatro celemines, que linda al N. carretera, S. río, E. Miguel Bárcena y oeste Abejar.

La tercera parte de una tierra, en Los Hoyuelos, de tres celemines, que linda al N. Alejandro Palacios, S. linde, E. seignora y oeste Agapito Alegre.

La tercera parte de una tierra, sita en Los Huertos, de cuatro celemines, que linda al N. linde, sur cauce, E. Alejandro Palacios y O. Felisa Galiana.

La tercera parte de una tierra, en el mismo pago del Huerto, de dos celemines, que linda al N. Cayetano Alegre, S. cauce, E. Francisco Ibeas y O. Petra Cubillo.

La tercera parte de una tierra, en el mismo pago, de un celemin, que linda al N. río, S. y E. Isidoro Hernando y O. Tomasa Palacios.

La tercera parte de una tierra, en Prolizantes, de cinco celemines, que linda al N. carretera, S. arroyo, E. Alejandro Palacios y oeste Felisa Galiana.

La tercera parte de una tierra, en Prolizontes, de cinco celemines, de tercera calidad, que linda al N. carretera, S. río, E. Bernabé López y O. Santos Alegre.

La tercera parte de una finca, en

Rioyo, de tres celemines, que linda al N. carretera, S. Consantino Alegre, E. Bruno Vicario y O. Aurelio Alonso.

La tercera parte de una tierra, en Prado de la Cuesta, de ocho celemines, que linda al N. arroyo, S., N. y E. Miguel Bárcena y oeste Feliciano Lázaro.

La tercera parte de una finca, en Blanquizaes, de cuatro celemines, que linda al N. linde, S. Isidro Hernando, E. camino y O. arroyo,

Cuya subasta tendrá lugar el día 3 del próximo marzo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores, que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada, que alcanza la cantidad de pesetas 1.500 la casa y era y pesetas 500 el resto de la fincabilidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta tasación, careciendo las fincas de títulos de propiedad, siendo obligación del rematante de proveerse de los mismos.

Dado en Burgos a 31 de enero de 1942.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez Tobes.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez de Instrucción accidental de Castrojeriz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 36 de 1941, por el delito de muerte de un hombre desconocido, que fué arrollado por el tren número 1068, kilómetro 343, de la línea de Madrid-Irún, término de Villaldelmiró, cuyo hecho tuvo lugar el día trece de septiembre último, sobre las dieciséis, en cuyo sumario he acordado publicar el presente llamando a quienes puedan ser sus parientes y herederos de dicho interfecto y ofreciéndoles las acciones del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castrojeriz a siete de enero de mil novecientos cuarenta dos.—El Juez de Instrucción, Plácido San Martín.—El Secretario judicial, Higinio González.

Salas de los Infantes

Por virtud del presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial y gubernativa la busca de una burra de ocho a nueve años, sin herrar, pelo pardo blanquecino, pequeña, con remisaco en la oreja derecha, cojea algo al forzarla la marcha y tiene una cicatriz en la mano izquierda, propiedad del vecino de Campolara, Prudencio Moreno Cámara, la cual le ha sido hurtada en la noche del 22 del actual de un pajar donde la tenía cerrada; de ser habido el mencionado semoviente será puesto a disposición del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, así como las personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar debidamente su adquisición. Acordado en sumario número 7 de 1942 por el delito de hurto.

Salas de los Infantes 27 de enero de 1942.—El Juez de Instrucción, Luis Cabrerizo.

Villarcayo

EDICTO

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que el día 28 de noviembre próximo pasado se le extravió una cartera conteniendo 200 pesetas, en el pueblo de Quincoces de Yuso, por cuyo hecho se sigue sumario por hurto en este Juzgado con el número 83 del año de 1941.

Dado en Villarcayo a 28 de enero de 1942.—El Juez, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario, Elías Gervás.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el guarda municipal del monte y campo de este Municipio, se anuncia vacante para su provisión interinamente, la plaza de referencia, con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos del presupuesto municipal, el 30 por 100 de las denuncias que se hagan efectivas de los vecinos del pueblo, y el 50, por 100 de los forasteros.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Será condición indispensable para tomar parte en este concurso saber leer y escribir no haber sido procesado, y acompañar a las instancias certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de España.

Para la resolución y adjudicación de dicha plaza se tendrán en cuenta las preferencias que se establecen en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de septiembre del mismo año.

El concurso para la adjudicación de la referida plaza se resolverá en sesión extraordinaria, en el plazo de tres días, después de terminado el de presentación de instancias.

Castrillo de la Reina 24 de enero de 1942.—El Alcalde, Hermenegildo González.

100 Comandancia Exenta de la Guardia Civil de Madrid.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Aranda de Duero (Burgos), por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, administradores o entidades que tengan fincas urbanas enclavadas en dicha población a que presenten sus proposiciones, en las que harán constar el precio del alquiler anual del edificio, extendidas en papel del timbre de la clase sexta, de 450 pesetas, a las doce del día en que cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el B. O. de dicha provincia, ante el Instructor del expe-

diente, que se hallará constituido en el despacho de la casa-habitación del Comandante de puesto de la Guardia Civil de Aranda de Duero, calle del Burgo, número 12, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita; hallándose también de manifiesto dicho pliego de condiciones en la casa Ayuntamiento de dicha villa.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Valladolid 3 de febrero de 1942.—El Teniente instructor, Martín Lorenzo Vicente.—Rubricado.

Es copia: El Teniente instructor, Martín Lorenzo Vicente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Rucandío y Hozabejas.

Estas Juntas vecinales han acordado celebrar las subastas del aprovechamiento de resinación de los montes denominados «La Larga» y «Los Hoyos», de la pertenencia de Rucandío y Hozabejas, durante la campaña de 1942.

El número de pinos a resinar es el de 7.640 y 4.550 respectivamente, y la tasación de 3.438 y 2.457 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subastas, escrituras, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

Las subastas, que se celebrarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrán lugar el 23 de febrero, a las diez y diez y media horas, en la casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de los Sres. Presidentes de las respectivas Juntas o quienes legalmente les sustituyan, con asistencia de un Vocal de las mismas y del funcionario que designe el Distrito Forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que se fija como tasación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas, a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en las casas de las Juntas.

Las Juntas vecinales se reservan el derecho de tasación.

Rucandío 28 de enero de 1942.—Los Presidentes, Casimiro Alonso.—Antonino Alonso.